

## RESOLUCIÓN No. 000362

(30 de junio 2023)

Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa

### LA CONTRALORA GENERAL DE SANTANDER -E-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Decreto 409 de 2020 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 409 del 16 de marzo de 2020, se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales.

Que el artículo 20 del Decreto 409 de 2020 señala que las vacancias definitivas y temporales de los empleos de carrera administrativa se proveerán de las siguientes formas:

*1. Las vacancias definitivas se proveerán a través de concurso convocado por la Comisión Especial de Carrera. En este procedimiento de selección competirán en igualdad de condiciones las personas que deseen ingresar a las Contralorías Territoriales y los empleados públicos que pretendan ascender. En forma excepcional, se podrán proveer mediante encargo y nombramiento provisional, aplicando lo dispuesto para vacancias temporales según lo dispuesto en el presente Decreto ley.*

Que respecto de la figura del encargo señala la norma citada que,

*"Por el término de la vacancia temporal los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos establecidos para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y su última evaluación del desempeño haya sido excelente. En el evento en que no haya empleados con evaluación excelente, se podrá encargar a los empleados con evaluación sobresaliente.*

*El servidor a encargar deberá tomar posesión del empleo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del acto administrativo correspondiente. De no tomar posesión dentro del término indicado, se derogará el encargo sin que se requiera del consentimiento del servidor y se considerará que no ha aceptado dicho encargo."*

Que mediante comunicación de fecha 26 de abril de 2023 la Secretaria General -E- de la CGS informó al Despacho del Contralor General de Santander que existe entre otros, un empleo vacante de manera definitiva en la planta de personal de la entidad, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 01, Dependencia Responsabilidad Fiscal, cuyos requisitos y funciones se encuentran establecidos en la Resolución 000814 de 2013.

Que siguiendo el procedimiento establecido para el acceso a empleos de carrera administrativa a través de encargos, la Secretaria General -E- de la Contraloría General de Santander, certificó el 27 de abril de 2023:

- a- la inexistencia de solicitud de persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes al de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 01, Dependencia Responsabilidad Fiscal, perfil Derecho.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: REPE-61.01</b>
	<b>PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>	
<b>RESOLUCIONES</b> <b>DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>		Página 2 de 3

b- la inexistencia de lista de elegibles vigente para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 01, Dependencia Responsabilidad Fiscal, perfil Derecho.

Que siguiendo el procedimiento establecido para el acceso a empleos de carrera administrativa a través de encargos, el Jefe de la Oficina Jurídica de la de la Contraloría General de Santander, certificó el 27 de abril de 2023:

- a- la inexistencia de solicitud de persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes al de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 01, Dependencia Responsabilidad Fiscal, perfil Derecho.
- b- La inexistencia de orden de reintegro judicial ejecutoriada respecto del empleo de de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 01, Dependencia Responsabilidad Fiscal, perfil Derecho.
- c- La inexistencia de solicitud de traslado entre contralorías de empleados con derechos de carrera que demuestren su condición de desplazados por razones de violencia, una vez impartida la orden por la Comisión Especial de Carrera, respecto del empleo de de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 01, Dependencia Responsabilidad Fiscal, perfil Derecho.

Que durante la negociación realizada para la vigencia 2023 con las organizaciones sindicales SINDICATO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER Y DEMÁS ORGANIZACIONES SINDICALES CONTRAESTAL – ASOCIACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA ASDECOL – SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET – SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN LOS ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA Y EN SUS ENTIDADES VIGILADAS SINALTRASE, se acordó la petición No. 10 denominada PROVISION INMEDIATA DE ENCARGOS COMO MEDIDA PARA DISMINUIR LA SOBRECARGA LABORAL, conforme a la cual una vez finalizada la negociación la administración de la CGS se compromete a iniciar de forma inmediata el proceso para proveer los cargos que se encuentran vacantes.

Que la Subcontralora de Responsabilidad Fiscal en comité directivo de fecha 21 de junio de 2023 solicito la asignación de personal para la dependencia teniendo en cuenta que debido a la ubicación de los funcionarios en las dependencias a las que pertenecen, a la fecha se encuentran 190 procesos que no han podido ser repartidos.

Que realizada por parte de la Secretaria General -e- de la Contraloría General de Santander, la evaluación de Evaluación de Requisitos para Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, la funcionaria ADRIANA ACELAS DELGADO ocupa el primer lugar de elegibilidad para la provisión transitoria del empleo, cumpliendo con los requisitos y competencias exigidas el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes para la posesión del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 01, Dependencia Responsabilidad Fiscal, perfil Derecho.

Que existe la disponibilidad presupuestal para amparar el encargo, de conformidad con el certificado número 219 del 02 de junio de 2023.

Que, en atención a la necesidad del servicio, la Contraloría General de Santander, requiere proveer mediante nombramiento en encargo el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 01, Dependencia Responsabilidad Fiscal, perfil Derecho, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que es necesario y procedente realizar un encargo y declarar la vacancia temporal del cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, Dependencia Responsabilidad Fiscal cuyo titular es el funcionario público ADRIANA ACELAS DELGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 63551028.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 01**, del área de RESPONSABILIDAD FISCAL, de la planta de personal de la Contraloría General de Santander, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES CUATRO MIL PESOS (\$4.004.000.00) a la señora **ADRIANA ACELAS DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63551028, por el termino que duren las situaciones administrativas que lo originaron, o por decisión motivada conforme a la normatividad y jurisprudencia vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la vacancia temporal en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la planta de personal de la Contraloría General de Santander, cuyo titular es la señora **ADRIANA ACELAS DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.551.028, una vez tome posesión en el empleo en el cual fue nombrado en encargo de conformidad con el artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar la presente decisión a la funcionaria **ADRIANA ACELAS DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.551.028.

**ARTICULO CUARTO:** PUBLICAR en la pagina web de la Entidad, para que el (la) servidor (a) público (a) que se considere afectado (a) interponga la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicidad del acto presuntamente lesivo del derecho a encargo.

Contra la decisión de la Comisión de Personal, procede reclamación en segunda instancia ante la Comisión Especial de Carrera.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y genera efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ**  
**CONTRALORA GENERAL DE SANTANDER-E**

Revisó: Blanca Luz Clavijo Díaz -Contralora General de Santander